Consejo de la Judicatura

RESOLUCIÓN No. 207-2011

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 178 de la Constitución de la República manda que el Consejo de la Judicatura sea el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;

QUE el artículo 181, numeral 3 de la Constitución de la República dispone que son funciones del Consejo de la Judicatura dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como su evaluación, ascensos y sanción;

QUE en la pregunta 4 y anexo 4 del proceso de referéndum y la consulta popular de 7 de mayo de 2011, cuyos resultados se publicaron en el Suplemento del Registro Oficial No. 490, de 13 de julio de 2011, el pueblo ecuatoriano dispuso que un Consejo de la Judicatura de Transición en el plazo improrrogable de dieciocho meses ejerza todas las competencias establecidas en la Constitución y en el Código Orgánico de la Función Judicial, y reestructure a la Función Judicial;

QUE el artículo 52, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece "Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código";

QUE la Disposición Transitoria Tercera del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que "En un plazo no mayor a ciento ochenta días desde su posesión, el nuevo Consejo de la Judicatura, designado a través de concurso dirigido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, implementará, en número suficiente los juzgados de la familia, mujer, niñez y adolescencia, y juzgados de contravenciones. El incumplimiento de esta disposición transitoria será causal de enjuiciamiento político de sus miembros";

QUE mediante resolución número 006-2011, de 19 de agosto de 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó el Reglamento de concursos de méritos y oposición,

impugnación ciudadana y control social para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial;

QUE mediante resolución número 119-2011, de 10 de noviembre de 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó la Reforma al Reglamento de concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial;

QUE mediante resolución número 120-2011, de 10 de noviembre de 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó el Instructivo para los concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de Juezas y Jueces de familia, mujer, niñez y adolescencia y juezas y jueces de contravenciones a nivel nacional;

QUE el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en ejercicio de la atribución prevista en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2011, conoció y aprobó la presente resolución; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Expedir la siguiente reforma a la resolución No. 120-2011 que contiene el Instructivo para los concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de Juezas y Jueces de familia, mujer, niñez y adolescencia y juezas y jueces de contravenciones a nivel nacional:

ARTÍCULO 1.- Sustituir el texto del artículo 27, por el siguiente:

"Art. 27.- El resultado de la fase de verificación de méritos, de la prueba psicológica y de la prueba teórica será notificado, por vía electrónica, a los postulantes en el plazo de un (1) día contados a partir de la finalización de estos procesos; los postulantes que hayan superado la prueba psicológica y que en la calificación de méritos, y prueba teórica, obtengan al menos el 60% del puntaje establecido para estos factores, continuarán en el proceso. La falta de postulantes con la calificación mínima requerida será causal de declaratoria de concurso desierto conforme lo establecido en el Capítulo VII del Reglamento de concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial."

ARTÍCULO 2.- La presente resolución entrará en vigencia desde su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y dos días del mes de diciembre del dos mil once.

f) Paulo Rodríguez Molina, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Tania Arias Manzano, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Fernando Yávar Umpiérrez, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Guillermo Falconí Aguirre, **SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- Lo certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y dos días del mes de diciembre del año dos mil once.
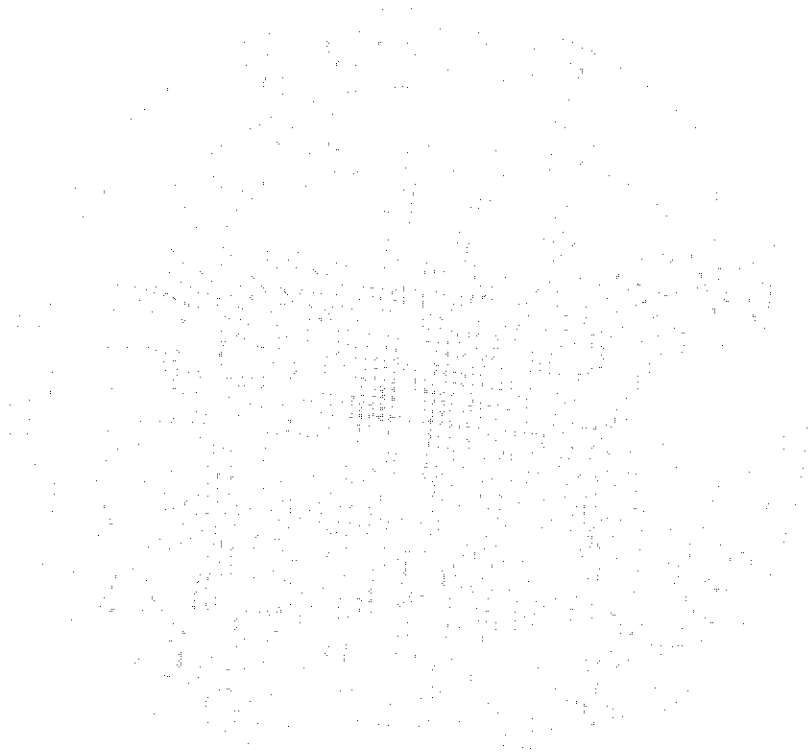
Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA